

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MONTE PATRIA <u>DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES</u>

MAT: ORDENA DEMOLICIÓN TOTAL DE INMUEBLE.-

MONTE PATRIA, 15 de Diciembre de 2015.

VISTOS:

- Los artículos 32 Nº 5 y 41 de Constitución Política de la República de Chile;
- Los artículos 4° letra i), 12°, 22° letra g) y 63° letra i) de Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades;
- Lo establecido en la Ley de Procedimientos Administrativos Nº 19.880;
- Los artículos 148, 150, 151 y 156 del Decreto con Fuerza de Ley N° 458, de 1975, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que aprueba la Ley General de Urbanismo y Construcciones (LGUC);
- El Decreto Supremo Nº 1238, del 17 de septiembre de 2015, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que declara Estado de Excepción Constitucional de Catástrofe en la IV Región de Coquimbo;
- El Decreto Supremo Nº 1240, del 21 de septiembre de 2015, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que declara Zona Afectada por Catástrofe la Provincia de Limarí
- El Decreto Alcaldicio Nº 12.120 del 06 de diciembre de 2015, que aprueba la asunción de Alcalde y Concejo periodo 2012-2016;
- El Decreto Alcaldicio N° 4.112, del 10 de abril de 2014, que designa, en la subrogación del Alcalde, a la Administradora Municipal, Sra. Karina Aguirre Cerda, Grado 6°, de la Planta Directiva
- La Circular Nº 56, del 22 de Septiembre del 2015, de la Subsecretaría del Interior, Ministerio del Interior y su Anexo Nº 1 "Guía Operativa, Fondo Municipal de Emergencia para Catástrofes";
- El Informe Técnico N° 32, de fecha 06/10/2015, de la Dirección de Obras Municipales, emitido por el Sr. Juan Caimanque Contreras, Inspector de Obras Municipales;
- El Certificado Nº 140, de fecha 15/12/2015, del Director de Obras Municipales, y,
- Las facultades inherentes a mi cargo: y,

CONSIDERANDO:

- l. Que con fecha 16 de septiembre de 2015, en la Región de Coquimbo se produjo un sismo de intensidad de 8,4 grados Richter y con magnitud VIII en la escala de Mercalli.
- Que el evento precedentemente descrito generó considerables daños en las viviendas de la comuna de Monte Patria.
- 3. Que de acuerdo al D.S. Nº 1.238, del 17 de Septiembre de 2015 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, la catástrofe que afectó a la Región de Coquimbo constituye una calamidad pública y la declara zona de Excepción constitucional y el D.S. Nº 1.240, del 21 de Septiembre de 2015 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública que declara Zona Afecta por Catástrofe la Provincia de Limarí.
- 4. Que los artículos 148 y 156 de LGUC respectivamente, señala que el Alcalde a petición del Director de Obras, podrá ordenar la demolición total o parcial, de aquellas obras que no ofrezcan las debidas garantías de salubridad y seguridad, o que amenacen ruina, y que cuando el peligro de derrumbe de una obra o parte de ella fuere inminente.
- 5. El Informe Técnico N° 32, de fecha 06/10/2015, de la Dirección de Obras Municipales emitido por el Sr. Juan Caimanque Contreras, Inspector de Obras Municipales.
- El Certificado Nº 140, de fecha 15/12/2015, del Director de Obras Municipales.

DECRETO ALCALDICIO Nº 14.490.-

- ORDÉNESE la Demolición Total del inmueble ubicado en Calle Dieciocho (Ruta D-597) S/Nº de Chilecito, Comuna de Monte Patria, Rol de Avalúo 232 – 12, de propiedad de Don Carlos Contreras Pacheco, Cédula de Identidad Nº
- 2.- OTÓRGUESE un plazo no superior a 60 días a Don Carlos Contreras Pacheco, a contar de la notificación del presente Decreto, para que proceda a la demolición ordenada.
- 3.- ESTABLEZCASE el costo de las demoliciones será de cargo del Municipio, a través de los recursos transferidos por la Subsecretaría del Interior, en atención a la Glosa 07 que los regula, autoriza para aplicarlos en Beneficio de Personas Particulares en casos de Emergencia.

ALCALD

ANÓTESE, COMUNIQUESE Y ARCHÍVESE

SECRETARIO MUNICIPAL

ALCALDE

MEM/_{eaa} Distribución:

- Propietario. - Cc. Archivo D.O.M.